

Santiago, 31 de enero de 2021

REF: Presenta Iniciativa Convencional Constituyente

DE: Convencionales Constituyentes firmantes

A: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

De nuestra consideración,

Dentro del plazo establecido y de conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, y lo que indica el artículo 63 del mismo, las convencionales constituyentes abajo firmantes venimos a presentar la siguiente Iniciativa Convencional Constituyente solicitando en el mismo acto su distribución a la Comisión N°4 de Derechos Fundamentales.

INICIATIVA CONSTITUYENTE: DERECHO A LA AUTONOMÍA Y A LA LIBRE DETERMINACIÓN

FUNDAMENTO:

- 1. Que diversos sectores del movimiento social, especialmente organizaciones feministas y disidentes, de cuidadoras y de personas en situación de discapacidad, han puesto en el debate la necesidad que concebir como un derecho la libre determinación de la personalidad, los proyectos de vida y los propios cuerpos como una forma de reconocer y dignificar la posibilidad libre de decidir sobre todos los aspectos que afectan las vidas de las mujeres y diversidades sexuales.
- 2. Que los derechos a la libre determinación y a la autonomía protegen el interés legítimo de toda persona a definir por sí misma y de acuerdo a sus propios motivos el curso de su vida. De esta forma, se vincula con el reconocimiento de la voluntad y dignidad de cada persona.
- 3. Que para asegurar el ejercicio pleno de este derecho para todas las personas, es menester que el Estado no sólo omita aquellas acciones que vulneren este derecho, sino que elimine los obstáculos y efectúe aquellas acciones positivas requeridas para que todas las personas puedan ejercerlo, incluyendo aquellas que se encuentran en situación de desigualdad estructural o coyuntural, y aquellas que por niñez, vejez, enfermedad o por encontrarse en situación de discapacidad requieran cuidados. Así, además del respeto

irrestricto a ámbitos de libertad individual, el ejercicio de este derecho en plenitud requiere que el Estado adopte medidas que aseguren la posibilidad a todas las personas para ejercer su autonomía.¹

- 4. Que el logro de una mayor autonomía requiere de diversas variables que se interrelacionan, entre ellas "liberar a las mujeres de la responsabilidad exclusiva por las tareas reproductivas y de cuidado, lo que incluye el ejercicio de los derechos reproductivos; poner fin a la violencia de género y adoptar todas las medidas necesarias para que las mujeres participen en la toma de decisiones en igualdad de condiciones".²
- 5. Que el derecho al libre desarrollo de la personalidad ha sido consagrado de forma explícita en diversas constituciones: alemana (art. 2 N°1), española (art. 10 N°10), colombiana (art. 16) y peruana (art. 2 inc. 1°), entre otras.
- 6. Que el derecho internacional de los derechos humanos contempla el derecho a la autonomía en diversas Convenciones, entre ellas la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (arts. 3 letra a), 16 N°4 y 25 letra d), la Convención sobre Derechos de las Personas Mayores (art. 7). Asimismo, la jurisprudencia internacional ha protegido la autonomía personal mediante interpretaciones amplias del derecho a la privacidad; en particular, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado que el concepto de vida privada "engloba aspectos de la identidad física y social, incluyendo el derecho a la autonomía personal" y "(l)a efectividad del ejercicio del derecho a la vida privada es decisiva para la posibilidad de ejercer la autonomía personal ... y es una condición indispensable para el libre desarrollo de la personalidad". 3

Por todo lo anterior, las convencionales constituyentes abajo firmantes venimos a proponer la siguiente norma constitucional:

² Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Revisado con fecha 31 de enero de 2022: https://oig.cepal.org/es/autonomias

¹ Undurraga, V. (2020). Autonomía personal y libre desarrollo de la personalidad. En: Contreras, P. y Salgado, C. (eds.) Manual Derechos fundamentales. Parte Especial (pp. 26-60) Tirant Lo Blanch.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Artavia Murillo y otros (Fecundación in Vitro) Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 noviembre de 2012. Serie C No. 257; Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239.

PROPUESTA DE ARTICULADO:

Artículo XX. Derecho a la autonomía y a la libre determinación. Toda persona natural tiene derecho a la libertad, entendida como la libre determinación de su personalidad, de sus proyectos de vida y sobre su cuerpo, así como a la autonomía física, en la toma de decisiones y económica, teniendo como único límite lo dispuesto en la Constitución y las leyes.

El Estado deberá garantizar este derecho, sin discriminación, con enfoque de género, derechos humanos, inclusión y pertinencia cultural, eliminando todos los obstáctulos que dificulten el ejercicio de este derecho y promoviendo acciones positivas para asegurar su pleno desarrollo.

PATROCINANTES:

Alondra Carrillo Vidal Convencional Constituyente

Distrito 12

Bárbara Sepúlveda Hales Convencional Constituyente Distrito 9 Ingrid Villena Narbona

Convencional Constituyente Distrito 13

Ingrid Villena Narbona Convencional Constituyente Distrito 13





Constanza Schonhaut Convencional Constituyente Distrito 10 Yarela Gómez Sanchez Convencional Constituyente Distrito 27 Francisca Arauna Urrutia Convencional Constituyente Distrito 18

Jauis Neuran P.

10787302-3 D.24

CC - Carolina Sepúlveda 13.793.459-0

Janis Meneses Palma Convencional Constituyente Distrito 6 Ramona Reyes Painequeo Convencional Constituyente Distrito 24 Carolina Sepúlveda Convencional Constituyente Distrito



Malucha Pinto Solari Convencional Constituyente Distrito 13



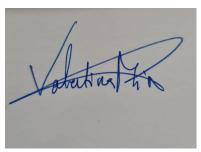
Tania Madriaga Flores Convencional Constituyente Distrito 7



Alejandra Flores Carlos Convencional Constituyente Distrito 2



Bessy Gallardo Convencional Constituyente Distrito 8



Valentina Miranda Convencional Constituyente Distrito 8



Rosa Catrileo Arias Convencional Constituyente Mapuche

Patricia Politzer Convencional Constituyente Distrito 10